



Municipalidad Provincial de Chiclayo
Elías Aguirre N° 240

ACUERDO MUNICIPAL N° 100 -2019-MPCH/A.

Chiclayo, 30 de diciembre del 2019.

VISTO:

El en Informe Legal N° 997-2019 – MPCH/GAJ de fecha 27 de diciembre del 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 2647-2019-MPCH-GAyF/SGCYC de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos de fecha 26 de diciembre del 2019; Oficio N° 726-2019-MDP/A de la Municipalidad Distrital de Pomalca de fecha 20 de diciembre del 2019 y la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de diciembre del 2019 de la Municipalidad Provincial de Chiclayo.

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su Artículo N° 41 prescribe que los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004-GPCH, de fecha 24 de febrero del 2004, ordena aprobar el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el cual en su Artículo 9°, señala que la Alcaldía es el Organismo Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Chiclayo. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo y su máxima autoridad Administrativa; el Artículo 12 de la misma prescribe que los Regidores son los representantes del vecindario de la Jurisdicción, elegidos de acuerdo a Ley y partícipes de la formación de la voluntad del Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras; y “Las funciones de fiscalización, las ejerce a través de las Comisiones Permanentes o Específicas...” tal como lo refieren las Disposiciones aludidas.

Que, conforme al Artículo. 10 inc. 2 de la Ley Orgánica de Municipalidades – N° 27972 corresponde a los regidores como atribución y obligación la de formular pedidos y mociones de orden del día. Igualmente conforme a lo prescrito por el Artículo N° 40 de la Ley aludida, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia.

Que, mediante el Informe N° 2647-2019-MPCH-GAyF/SGCYC de la Sub Gerencia de Contabilidad y Costos de fecha 26 de diciembre del 2019, del procedimiento y análisis esta sub gerencia opina por la procedencia de la determinación el cálculo del costo de los arbitrios municipales para el ejercicio fiscal 2020, de los servicios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Mantenimiento de Áreas Verdes Públicas y Serenazgo



guy

ACUERDO MUNICIPAL N° 100 -2019-MPCH/A.

de la Municipalidad Distrital de Pomalca, debiendo ser elevado al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación.

Que, Informe Legal N° 997-2019 – MPCH/GAJ de fecha 27 de diciembre del 2019 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por las consideraciones en el contenido de este informe, esta gerencia concluye en OPINIÓN: “que se RATIFIQUE la Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDP/A, que aprueba el Régimen Legal Tributario de los Arbitrios Municipales para la Jurisdicción del Distrito de Pomalca del Ejercicio 2020”, el que debe ser sometido al Pleno del Concejo para los fines consiguientes.

Que, el titular del pliego, Señor Alcalde **MARCOS ANTONIO GASCO ARROBAS**, lleva a votación siendo aprobada por UNANIMIDAD de los Señores Regidores asistentes.

Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó el Concejo Municipal:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 017-2019-MDP de la Municipalidad Distrital de Pomalca que “APRUEBA EL RÉGIMEN LEGAL TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE POMALCA DEL EJERCICIO 2020”.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR constancia de la votación fue por UNANIMIDAD de los señores regidores asistentes.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia General Municipal, y a las demás gerencias correspondientes el cumplimiento del presente acuerdo municipal; a la Gerencia de Imagen Institucional y Relaciones Públicas y a la Gerencia de Tecnología y Comunicación la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Provincial de Chiclayo, www.munichiclayo.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

Marcos A. Gasco Arrobas
ALCALDE

